

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-778** *Resolución de 28 de enero de 2016, por la que se autoriza a la Universidad de Cantabria como institución que puede ofertar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de Máster, y se aprueba el modelo de certificación oficial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 100.2, que para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en dicha Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, señala, en su artículo 9, que para ejercer la docencia en la educación secundaria y la enseñanza de idiomas será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 95 y 97 de la citada Ley Orgánica de Educación. Por otra parte, la disposición adicional primera de este Real Decreto establece que la formación pedagógica y didáctica del profesorado que, por razones derivadas de su titulación, no pueda acceder a los estudios de Máster a los que se refiere el artículo 9, se acreditará mediante una formación equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster, viene a definir los requisitos de los estudios que conduzcan a la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, establece que a partir del 1 de septiembre de 2015, para las personas objeto de esta orden será requisito para impartir docencia en todas las Enseñanzas de Formación Profesional y en las Enseñanzas Deportivas que tengan establecido el título en la fecha de publicación de esta orden, tener el certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluidos el primer ciclo de la educación infantil, así como de la formación profesional.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre,

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 25

## RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto autorizar a la Universidad de Cantabria como institución que puede ofertar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de Máster, y se aprueba el modelo de certificación oficial.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Condiciones de acceso.

Sólo podrán acceder a estos estudios aquellas personas que posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia y no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de septiembre.

Tercero. Planificación de las enseñanzas.

1. Los estudios conducentes a la obtención de esta acreditación tendrán una duración de 60 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, e incluyen los módulos especificados en el Anexo II de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

2. Estos estudios podrán ser impartidos en modalidad presencial o a distancia, en las condiciones que se establecen la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

3. El Practicum se realizará en los centros educativos de Cantabria, reconocidos como centros de prácticas, que determine la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes deberán estar convenientemente acreditados.

Cuarto. Certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica equivalente.

1. Los estudios conducentes a la obtención de esta certificación oficial se denominarán, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

2. Las personas que hayan superado los estudios a los que se refiere esta resolución obtendrán el mencionado «Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente», con validez en todo el territorio nacional, que será expedido por la Consejería competente en materia de educación, según el modelo que figura en el Anexo de esta resolución.

Quinto. Calendario de implantación.

La Universidad de Cantabria podrá empezar a impartir la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster, a partir del curso académico 2015/2016.

Sexto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 25

Séptimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2016.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 8 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 25

**ANEXO**



Consejería de Educación,  
Cultura y Deporte



**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, considerando que Don/Doña ....., nacido/a el día.....de .....de ....., de nacionalidad ....., con DNI núm. ...., ha realizado los estudios correspondientes al programa que figura al dorso con un total de 60 créditos y que ha demostrado suficiencia académica en las pruebas celebradas, conforme a la Resolución de 28 de enero de 2016, expide el siguiente:

**CERTIFICADO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE**

Con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En Santander, a ..... de ..... de 2.....

El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte

El/La directora/a de los estudios

El Rector

Fdo. ....

Fdo. ....

Fdo. ....

2016/778

CVE-2016-778